

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00308 00

1. Se reconoce personería para actuar al abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA¹, como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en los respectivos actos de apoderamiento.

Téngase en cuenta que la abogada MARTHA LUCÍA VELÁSQUEZ VARGAS², presentó renuncia a su el día 16 de septiembre de 2021, la cual cumple con los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 ibídem.

2. No se tiene en cuenta el citatorio de notificación (art. 291 ejusdem) -pdf.16-, allegado por la parte demandante, dado que el misma fue remitida a dirección distinta a la enunciada en el certificado de existencia y representación legal (art. 291 núm. 3 inciso 2 ibídem). En el mismo sentido adviértase que la notificación visible a pdf. 07 resultó infructuosa.

3. Se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días hábiles, proceda a integrar el contradictorio, notificando al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.).

4. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 020

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c42bfd36d26b5b65e78fa841b5da2ae5a4115ae54433cf37666fbac6003a9e**

Documento generado en 27/01/2022 01:47:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>